

RESOLUCIÓN N°

271

REG. N° 46629, DE 30.07.2013.  
ROL 340, DE 01.08.2013.  
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 2053, DE 21.01.2013,  
ADUANA VALPARAISO.  
D.U.S. N° 5063400-0, DE 08.11.2012, LEG. 27.11.2012.  
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 462, DE 10.07.2013.  
FECHA NOTIFICACION: 15.07.2013.

VALPARAISO, 28 AGO. 2014

**VISTOS:**

El Reclamo N° **2053/21.01.2013** (fs. 1/3), deducido por haberse declarado como dólares americanos la moneda facturada (fs. 5/6), correspondiendo derechamente a Euro, para la mercancía vino a granel, amparada por **D.U.S. N° 5063400-0/08.11.2012** (fs. 8), **fecha de legalización 27.11.2012**.

La Resolución N° **462/10.07.2013** (fs. 15/16), fallo de primera instancia, que determina la modificación, mediante S.M.D.A., la D.U.S. citada ut supra, decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba.

**CONSIDERANDO:**

Que, en esta instancia se verifica lo solicitado por el reclamante, por consiguiente, corresponde que este Tribunal apruebe el fallo de primera instancia.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.



**Juez Director Nacional de Aduanas**  
**GONZALO PEREIRA PUCHY**  
**DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T v P)**



Secretario  
Dirección Nacional  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200500  
AVAL/JLVP/LAMS/

02.08.2013

RESOLUCIÓN N° 482 /

VALPARAÍSO, 10 JUL. 2013

**VISTOS:** El formulario de reclamación N° 2053 de 21.01.2013, interpuesto por el agente de aduanas señor Hernán Tellería L., en representación de los señores RR WINE LIMITADA / RUT/ 78.478.460-6, mediante el cual solicita autorización para modificar la valoración del DUS N° 5063400-0 de fecha 27.11.2012, de esta Dirección Regional, todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas.

**CONSIDERANDO:**

1.- **QUE** mediante DUS N° 5063400-0 de fecha 27.11.2012, se exportó mercancía correspondiente a 24.000,00 litros de vino a granel merlot (it. 1) 168.000,00 litros de vino granel cabernet sauvignon (it.2) con un valor total FOB US\$ 168.744,00 bajo la modalidad de venta a firme y cláusula de venta FOB, para cuyo efecto se tuvo a la vista la factura de exportación N° 3443 y N° 3444 ambas de fecha 12.11.2012.

2.- **QUE** el recurrente expone:

Solicita se autorice la modificación del DUS N° 5063400-0/27.11.2012 por existir un error al señalar como moneda de venta dólar USA en lugar de ser Euros.

La presente reclamación se fundamenta en el artículo 76 de la Ordenanza de Aduanas, que establece que "toda declaración debe ser confeccionada de acuerdo a los datos que suministren los documentos que le sirven de antecedentes y al reconocimiento de las mercancías que puedan efectuar los interesados en los recintos de depósito aduanero" de manera que la declaración sea fiel reflejo de la realidad y esta sea concordante con todos los documentos que le sirven de base" como asimismo con la contabilidad del exportador, el pago que se recibirá, y demás antecedentes que correspondan.

3.- **QUE** a fojas 11, por informe N° 1657 de fecha 01.02.2013 la fiscalizadora informante indica lo siguiente:

Según lo expresado por el despachador de aduana al legalizar el DUS N° 5063400-0/27.11.2012 por error se consideró la moneda de venta dólares de los EE.UU, debiendo ser en euro, lo que llevó a legalizar en forma errónea el DUS en lo que respecta a la valoración del mismo. Revisada la factura de exportación N° 3443/12.11.2013 la cual señala el valor en euros; la suscrita opina que existen elementos de juicio, en esta etapa para autorizar el cambio de moneda, valor cláusula de venta; valor liquidado retorno; FOB unitario y Fob Ítem 1, FOB unitario y Fob ítem 2 y el total valor FOB con cargo al DUS N° 5063400-0/27.11.2012.

4.- **QUE** por Resol. S/N° de fecha 08.05.2013 y Ord. N° 489 de fecha 08.05.2013 se resolvió prescindir del trámite de recepción de la causa a prueba por no existir hechos controvertidos sustanciales y pertinentes.

5.- **QUE** verificados los antecedentes tenidos a la vista hubo un error que se traduce en modificar la moneda; valor cláusula de venta; valor líquido de retorno; FOB unitario; FOB Us. y total valor FOB ya que se indicó como dólares el total de la factura debiendo ser euros. Por lo tanto, procede la modificación solicitada por el despachador de aduana al documento aduanero de exportación, con la equivalencia respectiva a la fecha de legalización del DUS, como la sanción tipificada por el error cometido con la aplicación del artículo 174 al valor de la Ordenanza de Aduanas.

En cuanto a la certificación del SII que no se acompaña por la devolución del IVA, se debe tener presente que con la modificación de los valores a través de una SMDA el exportador obtendrá un mayor beneficio en cuanto a la devolución y por lo tanto se acepta la no presentación del certificado correspondiente.

6.- **QUE** efectuado un análisis de los antecedentes adjuntos y por los considerandos vertidos, este Tribunal de Primera Instancia, determina que es procedente modificar los valores a través de una SMDA ya que adjuntó la documentación necesaria para autorizar lo solicitado del DUS N° 5063400-0/27.11.2012.

Que en consecuencia, y

**TENIENDO PRESENTE:** Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto lo siguiente:

## RESOLUCION

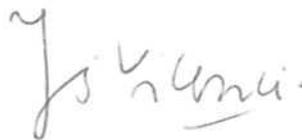
1.- MODIFIQUESE mediante una SMDA el DUS N° 5063400-0/27.11.2012, por las razones precitadas con aplicación de la infracción reglamentaria del artículo 174° al valor de la Ordenanza.

2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

## ANOTESE Y NOTIFÍQUESE

IVA/AAC/FOC/PRC

FECHA CERTIFICACION  
SECRETARIA GENERAL DE ADUANAS  
Aduana de Valparaíso



IRIS VICENCIO ARRIAGADA  
Jueza Directora Regional  
Aduana de Valparaíso